



Resolución Jefatural

VISTO, el Informe N° **004-2021-MIGRACIONES-JZAQP**, de fecha 25ENE2021, elaborado por el área de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, derivado del expediente administrativo N° **AQ200016520**, presentado por **JOSE LUIS GARCIA DE LA CRUZ** identificado con **Pasaporte N° PAG973959** de nacionalidad española, con **Carnet de Extranjería N° 001152720**, sobre **PRORROGA DE RESIDENCIA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° **AQ200016520**, de fecha 28OCT2020, el ciudadano español **JOSE LUIS GARCIA DE LA CRUZ** identificado con **Pasaporte N° PAG973959**, solicito su Prorroga de Residencia Especial, ante la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior –DIGEMIN; y cuyo Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado mediante D. S. N° 005-2013-IN, modificado mediante D.S. 008-2014-IN;

Que, el marco normativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, es el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, normas que posibilitan la emisión de directivas y normas internas necesarias para un adecuado funcionamiento.

Que, en el TUPA de Migraciones, para los requisitos de PRR en la calidad de TBJ los requisitos son los siguientes: **1. Formulario F-007. 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 25.60). 3. Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de MIGRACIONES del contrato de trabajo vigente aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, con la excepción de los casos comprendidos en el Art. 3º del Decreto Legislativo N.º 689, su Reglamento y el D.S. N° 023-2001-TR y sus modificatorias. 4. Tres (03) últimas boletas de pago originales o notariadas.**

Que, se procedió a notificar al administrado mediante el sistema de notificaciones SINE con la Notificación electrónica N° 34721-2020MIGRACIONES-JZARQ-PRR, para que presente; **1. TRES (03) ÚLTIMAS BOLETAS DE PAGO ORIGINALES O CERTIFICADAS POR NOTARIO, 2. MODIFICACION DE DATOS, CONCERNIENTE A LA ENTIDAD LABORAL Y DOMICILIO**, otorgándole 10 días hábiles para que subsane, bajo apercibimiento de ser declarado IMPROCEDENTE, habiendo sido recibida la notificación en fecha 30/10/2020, se amplió el plazo a fin de que el administrado presente lo requerido, habiéndosele comunicado a su correo personal de lo acontecido con su expediente.

Que, con fecha 04/01/2021 el administrado interpone recurso de reconsideración, ofrece como nueva prueba; copia de las boletas de pago certificadas por notario, con lo cual y en mérito a los presupuestos exigidos en el Artículo 59º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, así como los principios del Debido Procedimiento, Razonabilidad e Imparcialidad del TUO de la Ley 27444 Ley de

Procedimiento Administrativo General, el administrado solicita dar por fundado su recurso.

Que en esta instancia administrativa los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, vale decir, que en el presente caso al administrado se le viene garantizando su derecho a exponer sus argumentos de defensa, a ofrecer sus medios probatorios y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Además, en virtud de los Art. 217 y 218 del TUO de la Ley N° 27444, tiene a salvo su derecho a la pluralidad de instancias, a impugnar las decisiones de la administración con las que no se encuentre conforme, vía los recursos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MIGRACIONES-JZAQP, la Oficina de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, luego de la evaluación correspondiente, opina que se ha encontrado observación legal, subsanable, por lo que su petición de Prorroga de Residencia devendría en presentada y su recurso de Reconsideración en procedente.

Que, la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, hace suyo el Informe N° 004-2021-MIGRACIONES-JZAQP, habiendo evaluado el mismo, por lo que se pronuncia por que se declare procedente el trámite de Prorroga de Residencia y se proceda a la inscripción en los Registros respectivos; y.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el D.S. N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, modificado mediante D.S. N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración a la Declaración de No presentado, del trámite de Prorroga de Residencia petitionado por el ciudadano de nacionalidad española **JOSE LUIS GARCIA DE LA CRUZ** identificado con **Pasaporte N° PAG973959**, al cumplir con los requisitos que la norma exige, disponiendo su inscripción en el registro correspondiente y archivo de Migraciones.

Artículo Segundo. - Disponer la notificación respectiva y remitir el citado expediente administrativo para su custodia al archivo de MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS
JEFE ZONAL DE AREQUIPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE